

SR. ALCALDE PRESIDENTE

Fecha: 7 de abril de 2022

AYUNTAMIENTO

URBANISMO: AM/DP

ALDEA DEL REY

ASUNTO: Rdo. Acuerdo CPOTyU
06/04/2022



Por medio del presente se notifica el siguiente acuerdo, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 06 de abril de 2022, en base al borrador del Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación:

2.2. - ALDEA DEL REY - Modificación Puntual nº 4 (1/2021) del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, que afecta a la prolongación de la Calle Música y al cambio de Clasificación parcial de Suelo Rústico de Reserva a Suelo Urbano de Reserva de las Referencias Catastrales: 7684306VH2878S y 13009A01000127, que remite el Ayuntamiento solicitando su Aprobación Definitiva.

1.- ANTECEDENTES:

- **Fecha Entrada del expediente mediante Registro Electrónico:** 10 de febrero de 2022 (Entrada nº 513.175).
- **Autor Documento Urbanístico:** ALARAK CONSULTORES, SLP.U.
- **Documento Técnico Visado por Colegio Profesional:** No.
- **Fecha Redacción Documento Técnico:** Versión V4-21/septiembre/2021
- **Población:** 1.598 Habitantes (I.N.E. 1-1-2021)
- **Aprobación del Planeamiento Vigente y Publicación:** C.P.U. de 11 de julio de 1990, BOP/Ciudad Real de 5 de junio de 1991.
- **Promotor:** Ayuntamiento de Aldea del Rey.

2.- OBJETO:

- Cambio de Clasificación de Suelo Rústico de Reserva a Suelo Urbano de Reserva.
- El Suelo afectado asciende a 1.339,66 m², siendo colindante con Suelo Urbano Consolidado del casco urbano de Aldea del Rey, estando ubicado concretamente de

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es

forma colindante con el Parque municipal “Adolfo Suárez”, entre las Calles Quevedo y Música.

- Reconocer como viario urbano la prolongación de la Calle Música, a la que, por uno de sus laterales, hace frente parte del Suelo Rústico que pasará a ser Suelo Urbano de Reserva. El ámbito objeto de Reclasificación está parcialmente urbanizado (prolongación de la Calle Música).
- La nueva Calificación Urbanística del Suelo Reclasificado será, por una parte, la de Suelo Residencial y por otra la de Vial de Sistema Local, ya que este último correspondería al suelo de la prolongación de la Calle Música.

3.- TRAMITACIÓN:

1.- El expediente se tramita ante la CPOTyU para su Aprobación Definitiva según establece el Artículo 37 del T.R.L.O.T.A.U. y el Artículo 136 del R.P.L.O.T.A.U.

2.- Dadas las características demográficas de la localidad, esta Modificación Puntual, requeriría trámite previo ante la Comisión Provincial de Concertación Interadministrativa al objeto de que ésta emita “Informe Único de Concertación”. No obstante, considerando la finalidad de la Modificación Puntual, así como que la misma dispone de Informe Ambiental (CON-CR-21-5865), se considera que se puede prescindir del mencionado trámite.

1º Información Pública:

- Publicación D.O.C.M. nº 215, de 9 de noviembre de 2021.
- Publicación Diario “Lanza”, de 2 de noviembre de 2021.
- Resultado de la Información Pública: Sin alegaciones ni reclamaciones.

2º Concertación Interadministrativa:

- Ayuntamientos Colindantes que no han contestado al trámite de Consulta:
 - Argamasilla de Calatrava.
 - Puertollano.
- Ayuntamientos Colindantes que si han contestado al trámite de Consulta:
 - Almagro.
 - Valenzuela de Calatrava.
 - Granátula de Calatrava.
- Informes que establece el Artículo 135, 2, b) del R.P.L.O.T.A.U.:

El Ayuntamiento de Aldea del Rey aporta los siguientes Informes:

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es





- Informe emitido en fecha 24 de agosto de 2021 por la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, relativo a la gestión de las Infraestructuras de Abastecimiento y Depuración.
- Informe emitido en fecha 21 de febrero de 2022 por la Delegación Provincial de Bienestar Social, competente en materia de Accesibilidad Urbanística.
- Informe emitido en fecha 9 de julio de 2021 por la entidad competente en materia de Accesibilidad Urbanística: ORETANIA-Ciudad Real.
- El Informe que tiene que recabarse de la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística, relativo al cumplimiento de las Disposiciones legalmente establecidas, se asimila al Informe que del expediente realiza la Ponencia Técnica de la CPOTyU. IPT que le fue remitido al Ayuntamiento de Aldea del Rey, para conocimiento y efectos oportunos del mismo, en fecha 15 de marzo de 2022 con Registro de Salida nº 258.963

- Informes Sectoriales:

SÍNTESIS DE LOS INFORMES SECTORIALES MÁS SIGNIFICATIVOS (Fecha Informe considerado o fecha de solicitud del mismo)	SI	NO	Observaciones / Conclusión / Síntesis Resumida
Confederación Hidrográfica del Guadiana.		X	Necesariamente deberá disponerse de éste Informe, al estar exigido además por el Informe Ambiental (CON-CR-21-5865), relativo a la MP nº4/PDSU de referencia, emitido el 18/junio/2021 por el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible.





<p>Agencia del Agua de Castilla-La Mancha (24/agosto/2021)</p>	X		<p>Informe relativo a la gestión de las Infraestructuras de Abastecimiento y Depuración, del que se destaca el siguiente literal:</p> <p>- “El Abastecimiento de agua es competencia del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Dicha administración es la que debe Informar sobre la capacidad y el estado de sus redes para abastecer las aguas que precisa el planeamiento. La documentación aportada no incluye los cálculos justificativos de la demanda de agua potable”.</p> <p>-“La Depuración de Aldea del Rey es gestionada por la empresa pública de Infraestructuras del Agua de Castilla la Mancha, adjuntándose Informe emitido por dicha entidad al respecto para que sea tenido en cuenta en la tramitación del expediente”</p>
<p>Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento.</p>		X	<p>No resulta necesario, al no verse afectada ninguna carretera de su titularidad..</p>
<p>Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.</p>		X	<p>No resulta necesario, al no verse afectada ninguna Vía Férrea..</p>
<p>Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento: Posible afección de la CM-4111 (Aldea del Rey a Calzada de Calatrava). (2/julio/2021)</p>		X	<p>No resulta necesario en principio. No obstante, el Ayuntamiento acredita su solicitud aunque finalmente no se aporta.</p>
<p>Carreteras de la Excma. Diputación Provincial.</p>		X	<p>No resulta necesario, al no verse afectada ninguna carretera de su titularidad.</p>
<p>Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes. Patrimonio Cultural: Histórico, Artístico y Arqueológico. (21/febrero/2022)</p>	X		<p>No existe afección al Patrimonio Cultural del Municipio, por lo que se Informa que la Modificación Puntual es “compatible” con la preservación del Patrimonio Cultural de la zona, no apreciándose inconveniente alguno desde la normativa cultural.</p>





Delegación Provincial competente en Materia de Salud.		X	No resulta necesario.
Delegación Provincial competente en Materia de Accesibilidad (21/febrero/2022)	X		Informe con deficiencias que necesariamente deberán subsanarse, necesitándose por tanto un nuevo contrainforme que lo corrobore.
Entidad competente en Materia de Accesibilidad: ORETANIA-Ciudad Real. (9/julio/2021)	X		<i>“La Modificación Puntual planteada no supone alteración en materia de Accesibilidad a efectos de emisión de Informe en cumplimiento del Artículo 36.2.b del TRLOTAU”</i>
Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.		X	No resulta necesario.
Informe Sectorial, relativo al impacto y a la perspectiva de Género en el Planeamiento Urbanístico, emitido por la Delegación Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha en Ciudad Real.		X	Se considera que no resulta necesario, al no tratarse ni de Planeamiento General ni de Planeamiento de Desarrollo.

Compañía Suministro Eléctrico.		X	No resulta necesario.
Compañía Suministro Gas.		X	Se desconoce su necesidad; siendo responsable el Ayuntamiento si finalmente resulta afectada alguna Conducción o Instalación Gasística no tenida en cuenta, o no considerada por él, y que discurra por su Término Municipal
Empresa Concesionaria / Municipal de Aguas.		X	No resulta necesario.
Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información; o su Entidad Privada equivalente, como pudiera ser la mercantil Telefónica SAU(Artº 35,2 LGT)		X	Se considera que no resulta necesario, al no tratarse ni de Planeamiento General ni de Planeamiento de Desarrollo.
Compañía Logística de Hidrocarburos		X	Se desconoce su necesidad; siendo responsable el Ayuntamiento si finalmente resulta afectada alguna Conducción o Instalación de algún Oleoducto no tenida en cuenta, o no considerada por él, y que discurra por su Término Municipal

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

 Alarcos, 21 – 5ª Planta
 13071 Ciudad Real

 Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
 email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es


- La Modificación Puntual de referencia cuenta con Informe Ambiental, emitido en fecha 18 de junio de 2021 por el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, cuyo literal se transcribe literal y totalmente a continuación:

INFORME AMBIENTAL (CON-CR-21-5865) QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LA CONSULTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL REY (NRE: 1952553, DE 11-6-2021) SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PDSU 1990 –MP 1/2021– (RECLASIFICACIÓN DE SUELO RÚSTICO DE RESERVA A SUELO URBANO DE USO MAYORITARIO RESIDENCIAL)

Vista la documentación técnica aportada de Abril 2021, en el que se describe la innovación urbanística en un ámbito de 1.781,94 m², colindante con el casco urbano al este y próximo al acceso de la carretera de Calzada de Calatrava, se comunica lo siguiente:

1) Conforme con la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha (art. 4.2.f), la innovación planteada no resulta ‘modificación menor’ al considerarse que los cambios en las características del plan aprobado no constituyen variación fundamental de la estrategias, directrices y propuestas o de su cronología y que tampoco se producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia, por lo que no precisa la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

2) No consta la afección a áreas y recursos naturales o ambientales protegidos, aunque es de notar que el ámbito está incluido en Área importante para la conservación de las aves (IBA Campo de Calatrava) sin que se consideren efectos relevantes.

3) No consta la tramitación actual de nuevo planeamiento general urbanístico del municipio.

4) La modificación puntual debe tener garantizada la suficiente disponibilidad para abastecimiento de agua potable y capacidad de depuración de las aguas residuales generadas.

5) El proyecto de urbanización del ámbito a reclasificar no precisaría tampoco trámite ambiental por no estar incluido en la citada Ley 2/2020, Anexo II.7.b (Proyectos de urbanización de uso residencial o dotacional que ocupen más de 1 ha –no incluidos en Anexo I–).

6) Este informe debe incorporarse al expediente urbanístico y, en su caso, incluirlo en la información pública que corresponda, todo ello sin perjuicio de la necesidad de otros informes que sean precisos conforme con la legislación vigente aplicable.



3º Aprobación Inicial:

- Ayuntamiento Pleno de sesión Ordinaria de 29 de enero de 2022.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La justificación de la Modificación Puntual propuesta se basa fundamentalmente en el interés del Ayuntamiento en regularizar una situación urbanística ya existente, ya que actualmente existen en el ámbito afectado por la Modificación Puntual de referencia una instalación deportiva (piscina al aire libre de uso privado), y un par de edificaciones auxiliares de escasa entidad constructiva, siendo una realidad la prolongación de la Calle Música a la que hace frente el nuevo Suelo Urbano de Reserva, tal y como se puede comprobar en los Planos de Información y de Ordenación, así como en el reportaje fotográfico de los que consta el Documento Técnico aportado.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El ámbito objeto de la MP nº 4 (1/2021) del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldea del Rey engloba un lote de terrenos situados en la zona Este del casco urbano, al Norte del ámbito afectado por la Modificación Puntual nº3/PDSU (01/2005), Aprobada Definitivamente en CPU de sesión del 22 de diciembre de 2005, y que se ubica próxima al acceso de la Carretera de Calzada de Calatrava, colindante con el Parque municipal “Adolfo Suárez”, entre las Calles Quevedo y Música.

La superficie total afectada es de 1.339,66 m² s, y aunque la mayor parte del suelo es de titularidad privada, una parte de ellos, concretamente la que afecta a la prolongación de la actual Calle Música, es de titularidad pública.

La colindancia del ámbito afectado con el Suelo Urbano ya Consolidado por la urbanización, y las redes Infraestructurales creadas para dar servicio a las Viviendas de Protección Pública construidas en el entorno inmediato de los terrenos incluidos en el área sometida a la presente Modificación Puntual, hacen que éstos estén ya dotados con una parte importante de los servicios mínimos que determina para la Ordenación Territorial y Urbanística para la consideración de “Solar” (acceso por vía pavimentada, suministro de agua potable y energía eléctrica, evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado, acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público). En cualquier caso, el Suelo Reclasificado (Residencial) quedará afectado al cumplimiento del deber de solventar las insuficiencias que pudiera existir hasta alcanzar la condición de solar

En el siguiente cuadro se reflejan las referencias catastrales que se ven afectadas, así como la superficie de las mismas y el grado de afección por la presente Modificación Puntual:

Consejería de Fomento Delegación Provincial de Ciudad Real		
Alarcos, 21 – 5ª Planta 13071 Ciudad Real	Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60 email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es	www.castillalamancha.es





Estructura Catastral de la Propiedad				
Ámbito	Ref. Catastral	Superficie Catastral m ² s	Superficie Afectada m ² s	Grado de Afección
MP04-PDSU (01/2021) Aldea del Rey	7684306VH2878S	2.661,00	965,46	Parcial
	13009A01000127	18.800,00	255,22	Parcial
	C/ Música (terrenos no pertenecientes catastralmente a ningún inmueble)	-	118,98	Parcial
Total			1.339,66	

La nueva Ordenación Detallada (Zonificación) de los 1.339,66 m²s de Suelo Urbano de Reserva, procedente del cambio de Clasificación de Suelo Rústico, se refleja en el siguiente cuadro:

Uso / Zonificación	m ² s	%
Ordenanza Casco Urbano (uso característico / mayoritario: residencial)	966,02	72,11 %
Dotacional público de comunicaciones(red viaria)	373,64	27,89 %(*)
Total	1.339,66	100,00 %

(*) Artículo 48 del Texto Refundido de la LOTAU, modificado por la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas (LEY SUMA).

Sobre los 373,64 m²s, <1/3 de la STO (*), de nuevo viario se localizan, como Estándar de Calidad Urbana, 8 plazas de aparcamiento público en superficie (1 Plaza de aparcamiento/200 m²t residencial), estando destinada una de ellas a personas con movilidad reducida.

La normativa urbanística aplicable al nuevo Suelo Residencial será la relativa a “Casco Urbano” del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que ahora se modifica.

En el Documento Urbanístico se asume la exención de la “Cesión del porcentaje de Aprovechamiento” respecto de la no generación de plusvalías por el desarrollo de la Modificación Puntual.



En cuanto a las infraestructuras urbanísticas necesarias, se advierte que las mismas ya están prácticamente ejecutadas, quedando el suelo afectado al cumplimiento del deber de solventar las posibles insuficiencias que pudieran existir hasta alcanzar la condición de solar, mediante la obligación de redactar los correspondientes Proyecto de Obra Pública Ordinaria o de Urbanización Simplificado, al objeto de abordar la mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias en obras o servicios ya existentes sin alterar el destino urbanístico del suelo.

La conexión con las Infraestructuras Urbanas se realizará, en los casos y para los servicios precisos, como prolongación de las redes existentes, no apreciándose ningún motivo de insuficiencia en el servicio actual que implique la ejecución del algún elemento de Infraestructuras relevante, no siendo necesario por tanto el refuerzo de las redes existentes de los Sistemas Generales Municipales.

6.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS:

La Documentación Administrativa del Expediente deberá complementarse con:

- Certificaciones de garantía de abastecimiento de agua potable y de depuración de las aguas residuales, que se estimen generadas, por aparte del Ayuntamiento o Empresa Gestora. Todo ello conforme a lo que recoge de forma expresa el punto nº 4) del Informe Ambiental (CON-CR-21-5865) emitido el 18/junio/2021 por el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de que se haya consultado a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el ámbito de sus competencias.
- Informe Sectorial de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento, respecto de la posible afección de la CM-4111 en su tramo de Aldea del Rey a Calzada de Calatrava, localizada en las inmediaciones del ámbito espacial al que se refiere la MP nº 4/PDSU de referencia. Informe que fue solicitado por el Ayuntamiento en fecha 2 de julio de 2021, y del que finalmente no se ha dispuesto.
- Nuevo Informe de la Delegación Provincial de Bienestar Social competente en materia de Accesibilidad Urbanística, mediante el que se compruebe la subsanación de todas las deficiencias recogidas en el Informe emitido por la mencionada Delegación Provincial en fecha 21 de febrero de 2022.

7.- OBSERVACIONES TÉCNICAS:

El Documento Técnico de la MP nº 4/PDSU deberá perfeccionarse con lo que se especifica a continuación:

- Incluir expresamente todo el literal de la Normativa Urbanística, y los parámetros urbanísticos correspondientes, que del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldea del Rey le resultarán aplicable a los 966,02 m² de Suelo Urbano de Reserva,

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalalamanca.es



debiendo especificar además la Edificabilidad Neta Máxima Residencial que se podrá materializar en dicho suelo.

- Como consecuencia de la exigencia anterior, se deberá corregir por tanto la “Ficha de Gestión Urbanística” del ámbito del nuevo Suelo Urbano de Reserva que recoge el Documento Técnico, debiendo incluirse en la misma de forma resumida los parámetros urbanísticos correspondientes. En especial deberá hacerse referencia a la Edificabilidad Neta Máxima Residencial que se podrá materializar sobre los 966,02 m² de Suelo Urbano de Reserva.
- Incorporar un plano, a escala gráfica suficiente, donde se refleje el Estándar Urbanístico de Calidad Urbana relativo a las 8 Plazas de Aparcamiento Público, incluida la plaza que de éstas estará reservada y destinada a Personas con movilidad reducida, a ubicar todas ellas en los 373,64 m² de suelo correspondiente a Suelo Dotacional Público de Comunicaciones (Red viaria)
- Relacionado con el mencionado Suelo Dotacional Público de Comunicaciones, deberá citarse además el grado de urbanización correspondiente, debiendo reflejarse el trazado y las características físicas del mismo en los Planos de Información que corresponda.
- Deberá justificarse en base a qué motivos el Ayuntamiento estima la exención de la “Cesión del porcentaje de Aprovechamiento” respecto de la no generación de plusvalías por el desarrollo de la Modificación Puntual, ya que no procede estimar una exención sin justificación de ningún tipo.
- Eliminar cualquier referencia a Normas Subsidiarias (NN.SS.), ya que se trata del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldea del Rey.

ACUERDO CPOTyU

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de ésta Comisión, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, acuerda APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de referencia, por considerarla ajustada a la Legislación y Reglamentación que en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla-La Mancha le resulta aplicable y exigible.

No obstante, se SUSPENDERÁ la publicación del acuerdo Aprobatorio, y por lo tanto la eficacia en cuanto a la aplicación y efectividad Legal del contenido de la Modificación Puntual de referencia, hasta que se complete el Expediente Administrativo y se corrija el Documento Técnico de ésta en cuanto a lo que expresamente se indica en los apartados números 6 y 7 del Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU, relativos a “Consideraciones Administrativas y Observaciones de carácter Técnico”

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



respectivamente; concediéndoles para ello un plazo de tres meses para que completen y subsanen el Expediente, advirtiéndoles que transcurrido el mismo, este será Informado nuevamente por la Comisión al objeto de adoptar las medidas correspondientes. Comprobaciones que se realizarán por la Ponencia Técnica de la CPOTyU en aplicación de lo que establece el Artículo 37,5 del Texto Refundido de la LOTAU, quien verificará las correcciones Técnicas realizadas y la nueva Documentación Administrativa exigida en el acuerdo de la CPOTyU antes de que se ordene la Publicación de la Aprobación Definitiva de la presente Modificación Puntual; debiendo poner en conocimiento el Ponente de la CPOTyU, en la próxima sesión que se celebre de ésta, el estado en el que se encuentre la Modificación Puntual de referencia respecto de las condiciones recogidas en el presente acuerdo relativas a la Suspensión Aprobatoria adoptada.

Con carácter previo a la Publicación del Acuerdo Aprobatorio, el Ayuntamiento deberá presentar dos (2) ejemplares del Documento Técnico en formato papel, convenientemente firmados en Texto y Planos por el Redactor o Redactores del mismo, así como Diligenciados y firmados por el Ayuntamiento, igualmente en Texto y Planos, con la Aprobación Inicial de que fue objeto por su parte; debiendo aportarse también cinco (5) copias en CD-ROM, formato PDF; ejemplares que deberán estar corregidos y completados según se indica en el párrafo anterior.

Finalmente, y en aplicación del Artículo 157 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, el Ayuntamiento deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de Aprobación Definitiva, así como la Normativa Urbanística íntegra que proceda; correspondiéndole a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo únicamente la publicación íntegra del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Adicionalmente, desde la publicación de la Aprobación Definitiva del Expediente Urbanístico de referencia, éste deberá estar abierto al público en la página web o sede Electrónica del Ayuntamiento. Siendo asimismo objeto de publicidad en dicha sede Electrónica toda la información relativa a aquellos Procedimientos Judiciales abiertos que pudieran afectar al posterior desarrollo del mencionado Expediente Urbanístico, así como las Resoluciones Judiciales recaídas en éstos; todo ello según establece el Artículo 158,1 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de Medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los Artículos 8, 14 y 46 de

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGW>) si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según establece el Artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Si se trata de persona física, podrá elegir este medio electrónico o su presentación en los lugares determinados en el Artículo 16.4 de dicha Ley.

La presentación electrónica del recurso se efectuará accediendo a “Inicio de trámites con certificado electrónico”, que se incluye en el referido hipervínculo de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por su parte, a efectos de la notificación electrónica de la Resolución del recurso, las personas físicas, caso de así solicitarlo, o bien los colectivos que señala el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, deberán darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas en la dirección <https://notifica.jccm.es/notifica/> salvo que ya estén dados de alta en dicha plataforma.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,

Fdo. M^a del Mar Casero Expósito

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5^a Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es

